

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Tabacundo, 03 de Marzo del 2020

Señor:

**LUIS GUILLERMO RAMIREZ INLAGO.
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
CARGA PESADA "VERANO EXPRESS S.A."
Ciudad.-**

De mis consideraciones.-

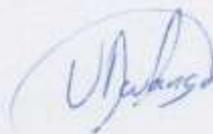
Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor del señor **ULCUANGO GUATEMAL JOSE IGNACIO** portador de la Cedula N.- **1723138390** de nacionalidad ecuatoriana, una (01) Acción Ordinaria y Nominativa de quince dólares (\$ 15,00) cada una.

Se deja expresa constancia que el **CESIONARIO** no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dichas acciones forman parte del Capital de la Compañía de Transportes de carga pesada "**VERANO EXPRESS S.A.**", por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario. Usted, señor Gerente, se dignara registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.



**f) Chamorro Chinchuña Rubí Esmeralda
CEDENTE
C.C. 1715039622**



**f) Ulcuango Guatemala José Ignacio
CESIONARIO
C.C. 1723138390**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

171503962-2

CIVILIDAD: CIUDADANA
 NOMBRE: CHAMORRO CHINCHURA RUBI ESMERALDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PICHINCHA, CAYAMBE, CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-04-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

REGISTRO DE VOTACIONES
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

PROFESION: EMPLEADO
 ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

V43329222

CHAMORRO FUERTES NUPERTO F
 AVILA Y HEREDIA DE LA UASD
 CHINCHURA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 CAYAMBE
 2019-08-20

FECHA DE EXPIRACION:
 2026-08-20

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0012 F
 0012 - 110
 171503962

CHAMORRO CHINCHURA RUBI ESMERALDA
 APLICACION Y CALIFICACION

PROFESION: PICHINCHA
 CANTON: CAYAMBE
 CIRCUNSCRIPCION: PICHINCHA CAYAMBE

ELECCIONES
 REGIONALES Y LOCALES
 2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

REGISTRO DE VOTACIONES
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

PROFESION: BARCA
 ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO

V44247422

ULCUANGO QUATEMAL JOSE IGNACIO
 AVILA Y HEREDIA DE LA UASD
 QUATEMAL PELLAJO MARIA ESTERLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 CAYAMBE
 2019-08-07

FECHA DE EXPIRACION:
 2026-08-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

172313839-0

CIVILIDAD: CIUDADANO
 NOMBRE: ULCUANGO QUATEMAL JOSE IGNACIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PICHINCHA, CAYAMBE, CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-01-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EUBERIA CONCEPCION CORLAJO ULCUANGO

ELECCIONES
 REGIONALES Y LOCALES
 2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0056 M
 0056 - 125
 172313839

ULCUANGO QUATEMAL JOSE IGNACIO
 APLICACION Y CALIFICACION

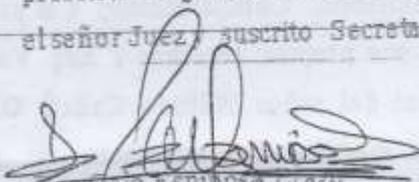
PROFESION: PICHINCHA
 CANTON: CAYAMBE
 CIRCUNSCRIPCION: PICHINCHA CAYAMBE

13

SENTENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En Otavalo, hoy día martes veintidós de mayo del dos mil doce a las nueve horas con diez minutos, ante el señor Dr. Galo Espinosa Erazo, Juez Sexto de lo Civil de Imbabura, e infrascrito Secretario, comparecen la señora Rubi Esmeralda Chamorro Chinchuña y la Abg. Verónica Gómez con procuración judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez, con el objeto de que se lleve a efecto la diligencia de Audiencia de Conciliación ordenada en providencia anterior. No comparece el curador ad-litem. El Juzgado por encontrarse dentro de la hora legal señalada declara iniciada la presente diligencia y concede el uso de la palabra a las comparecientes quienes manifiestan: Comparecemos a la presente diligencia Rubi Esmeralda Chamorro por sus propios derechos y Abg. Verónica Gómez en calidad de procuradora judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez, quienes de consuno y a viva voz manifestamos expresamente que es nuestra voluntad la divorciarnos por mutuo consentimiento y solicitamos que en sentencia se dignen declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une. Por cuanto existe una menor de edad, ofrezco la cantidad de cien dólares mensuales más todos los beneficios de ley, cantidad de dinero que será depositada en la cuenta de ahorros que oportunamente hará conocer al Juzgado; en cuanto al régimen de visitas este que quede abierto. Una vez ejecutoriada la sentencia se dignará ordenar se sub inscriba la sentencia al margen de la partida de matrimonio del Registro Civil correspondiente. Devuelvo la palabra. Por cuanto la compareciente y la procuradora judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez de consuno y a viva voz han expresado su deseo de divorciarse, este Juzgado en uso de las atribuciones contempladas en los Arts. 75, 168 y 169 de la Constitución de la República, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda de Divorcio de Mutuo Consentimiento y consecuentemente declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio que les une a los cónyuges señores Rubi Esmeralda Chamorro Chinchuña y Wilfrido Calixto Olmedo Vélez. Con relación a la menor Jocelyn Mishell Olmedo Chamorro quedara bajo la tenencia, cuidado y protección de su madre la señora Rubi Esmeralda Chamorro Chinchuña y su padre el señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez pasará como pensión alimenticia la suma de cien dólares mensuales más los beneficios legales. La pensión

alimenticia se depositara en la cuenta que oportunamente indicara la actora. En cuanto al régimen de visitas queda abierto por voluntad de las partes. Ejecutoriada esta sentencia notifiquese al señor Jefe del Registro Civil de la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, a fin de que proceda a marginar la presente Sentencia en la Inscripción de Matrimonio Tomo 1, Pag. 45, Acta 45 del Registro de Matrimonio correspondiente al año 2001; para la notificación al señor Jefe del Registro Civil de Cayambe, se deprecia al señor Juez de lo Civil de dicha ciudad, enviándole despacho en forma. Con lo que se declara terminada la presente diligencia firmando para constancia las comparecientes juntamente con el señor Juez suscrito Secretario que certifica.

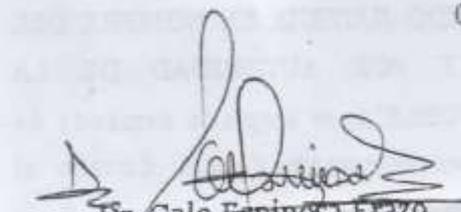

Dr. Gale Espinosa Erazo
JUEZ

Las comparecientes

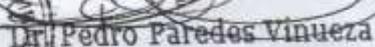

Gra. Rubi Esmeralda Chamorro

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Otavallo, a 31 de mayo del 2012

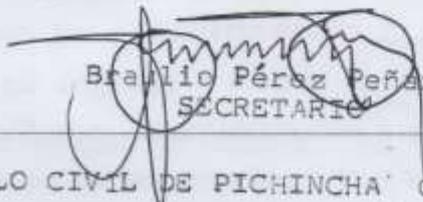

Dr. Gale Espinosa Erazo
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE IMBABURA



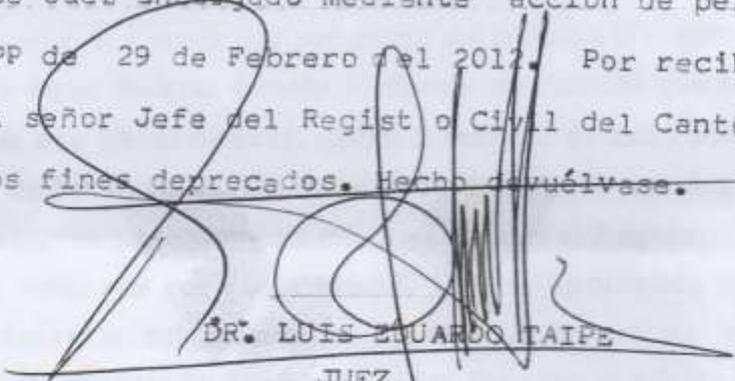

Dr. Pedro Paredes Vinuesa
SECRETARIO

Presentado.....

...hoy primero de Junio del dos mil doce a las once horas y treinta minutos. Certifico.


Braulio Pérez Peñañiel
SECRETARIO

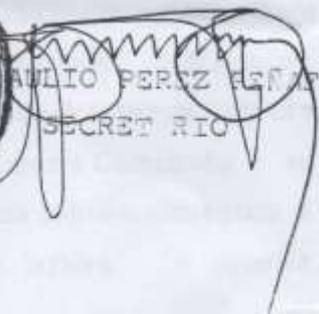
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Cayambe
Junio 4 del 2012. Las 11h00. Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado mediante acción de persobal 729 = DP=DPP de 29 de Febrero del 2012. Por recibido notifique se al señor Jefe del Registro Civil del Cantón Cayambe para los fines deprecados. Hecho devuélvase.


DR. LUIS EDUARDO TAIPE
JUEZ

El día de hoy cinco de Junio del dos mil doce a las diez horas y treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede y deprecatorio recibido al señor Jefe del Registro Civil del Cantón Cayambe en su persona en su Despacho e impuesto de su contenido firma. Certifico.

JEFE DEL REGISTRO CIVIL




BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO

13

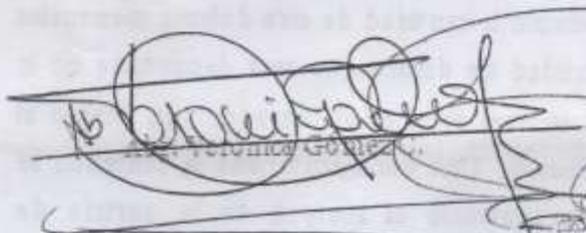
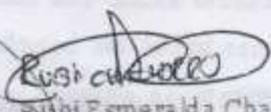
SENTENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En Otavalo, hoy día martes veintidós de mayo del dos mil doce a las nueve horas con diez minutos, ante el señor Dr. Galo Espinosa Erazo, Juez Sexto de lo Civil de Imbabura, e infrascrito Secretario, comparecen la señora Rubí Esmeralda Chamorro Chinchuña y la Abg. Verónica Gómez con procuración judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez, con el objeto de que se lleve a efecto la diligencia de Audiencia de Conciliación ordenada en providencia anterior. No comparece el curador ad-litem. El Juzgado por encontrarse dentro de la hora legal señalada declara iniciada la presente diligencia y concede el uso de la palabra a las comparecientes quienes manifiestan: Comparecemos a la presente diligencia Rubí Esmeralda Chamorro por sus propios derechos y Abg. Verónica Gómez en calidad de procuradora judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez, quienes de consuno y a viva voz manifestamos expresamente que es nuestra voluntad la divorciarnos por mutuo consentimiento y solicitamos que en sentencia se digné declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une. Por cuanto existe una menor de edad, ofrezco la cantidad de cien dólares mensuales más todos los beneficios de ley, cantidad de dinero que será depositada en la cuenta de ahorros que oportunamente hará conocer al Juzgado; en cuanto al régimen de visitas este que quede abierto. Una vez ejecutoriada la sentencia se dignará ordenar se sub inscriba la sentencia al margen de la partida de matrimonio del Registro Civil correspondiente. Devuelvo la palabra. Por cuanto la compareciente y la procuradora judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez de consuno y a viva voz han expresado su deseo de divorciarse, este Juzgado en uso de las atribuciones contempladas en los Arts. 75, 168 y 169 de la Constitución de la República, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda de Divorcio de Mutuo Consentimiento y consecuentemente declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio que les une a los cónyuges señores Rubí Esmeralda Chamorro Chinchuña y Wilfrido Calixto Olmedo Vélez. Con relación a la menor Jocelyn Miskell Olmedo Chamorro quedara bajo la tenencia, cuidado y protección de su madre la señora Rubí Esmeralda Chamorro Chinchuña y su padre el señor Wilfrido Calixto Olmedo Vélez pasará como pensión alimenticia la suma de cien dólares mensuales más los beneficios legales. La pensión.

almenticia se depositara en la cuenta que oportunamente indicara la actora. En cuanto al régimen de visitas queda abierto por voluntad de las partes. Ejecutoriada esta sentencia notifiquese al señor Jefe del Registro Civil de la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, a fin de que proceda a marginar la presente Sentencia en la Inscripción de Matrimonio Tomo 1, Pag. 45, Acta 45 del Registro de Matrimonio correspondiente al año 2001; para la notificación al señor Jefe del Registro Civil de Cayambe, se deprecia al señor Juez de lo Civil de dicha ciudad, enviándole despacho en forma. Con lo que se declara terminada la presente diligencia firmando para constancia las comparecientes juntamente con el señor Juez suscrito Secretario que certifica.


Jefe del Registro Civil
JUEZ

Las comparecientes


Verónica Gómez Córdova

Rubí Esmeralda Chamorro
Sra. Rubí Esmeralda Chamorro

CERTIFICO: Que la copia que antecede de la sentencia dictada dentro del juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento N° 122 - 2012 seguido por la señora Rubí Esmeralda Chamorro y Abg. Verónica Gómez Córdova en calidad de procuradora judicial del señor Wilfrido Calixto Olmedo Velez, es igual a su sentencia original, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio del Ley. Lo expongo para los fines de ley.

Otavalo, a 21 de mayo del 2012

SECRETARIA



RECIBIDO 01 JUN 2012
10716